

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA

En Pamplona, a 20 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña MIRIAM MARTÓN PÉREZ, Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra.

Y de otra, Doña M^a BELÉN CAMBA BARBOLLA, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales y Doña YOLANDA ANDUEZA ARMENDÁRIZ, en calidad de Coordinadora de la Delegación Navarra, actuando como apoderadas de la Asociación “España con ACNUR”(Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante EcA o la Entidad Beneficiaria), con NIF G80757560; según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Augusto Gómez-Martinho Cruz, el 26 de diciembre de 2018, bajo el número 3.310 de su protocolo; cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente Convenio y, a estos efectos exponen:

EXPONEN

Primero. La actual tipología de las crisis humanitarias a las que se enfrenta la comunidad internacional, marcadas por su complejidad y larga duración, ha exigido la renovación de los compromisos y una mejor articulación de todos los instrumentos que pretenden abordarlas. En este contexto la Primera Cumbre Humanitaria Mundial celebrada en Estambul en mayo de 2016 sirvió para enfatizar temas relevantes para el sistema humanitario y también para resaltar la relación que la Agenda para la Humanidad debe tener con el compromiso y estrategia internacional con la Agenda 2030 de desarrollo sostenible y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo establece, entre otras modalidades de cooperación, la ayuda humanitaria, entendida como el apoyo económico a proyectos orientados a la asistencia y rehabilitación de poblaciones en situación de emergencia o de grave e inminente riesgo, bien a consecuencia de catástrofes naturales o de conflictos de origen humano, que además tiene como finalidad preservar la vida de las poblaciones vulnerables en dichas circunstancias y como objetivos inseparables la asistencia, la protección y la prevención.

Segundo. Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR/UNHCR) brinda protección y asistencia a las personas refugiadas y desplazadas de todo el mundo. La Agencia se creó por la Asamblea General de las Naciones Unidas y empezó a trabajar el 1 de enero de 1951, proporcionando asistencia a millones de personas afectadas por el desplazamiento forzado. Gracias a sus oficinas en terreno, dispone de datos actualizados sobre flujos de desplazamiento y ante movimientos masivos se pone en marcha un sistema de respuesta temprana activado en el seno de sus Clusters en las zonas de mayor afluencia e identificación de necesidades. Realiza sus proyectos en colaboración con los beneficiarios a través de sus representantes sociales y sus socios ejecutores seleccionados por su representatividad, capacidad y efectividad.

Tercero. Que ACNUR, con sede en Ginebra, Suiza tiene presencia en 128 países, en los que abre sus oficinas de Representación. Establece a su vez, Acuerdos de Colaboración con los gobiernos de los países donde desarrolla sus operaciones y donde despliega su personal para ayudar a todas las personas bajo su amparo, en coordinación con las contrapartes en terreno. Que la Asociación “España con ACNUR” es una Entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 23 de noviembre de 1993 que la reconoce como el Comité Nacional de ACNUR en España, y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias.

Cuarto. El presente Convenio está en línea con el III Plan Director de la Cooperación Navarra, que dispone como uno de sus objetivos mejorar el impacto y la eficacia de la acción humanitaria y matiza que la acción humanitaria, no se concibe únicamente como una intervención puntual y aislada. Debe combinar una respuesta a necesidades inmediatas con una contribución al desarrollo futuro, propiciando un impacto sostenible a largo plazo, dentro de una estrategia de Vínculo entre Ayuda, Rehabilitación y Desarrollo (VARD) Esto implica el asegurar la participación de la población local afectada, fortalecer sus

capacidades y proteger sus derechos. Así mismo se pretende reforzar la acción humanitaria mediante una línea de cooperación multilateral formalizando Convenios estratégicos con los comités asociados a las agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas con presencia en Navarra, con las que Gobierno de Navarra ha venido colaborando, y señala el porcentaje total de la Ayuda Oficial al Desarrollo de Gobierno de Navarra que deberá destinarse a estos Convenios.

Quinto. El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, al amparo de las competencias del artículo 8 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de cooperación al desarrollo y de las previstas en el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo; y la Asociación España con ACNUR, de conformidad con sus fines sociales recogidos en sus Estatutos, comparten el convencimiento de la necesidad de colaborar mutuamente para contribuir a la cobertura de las necesidades básicas y a la protección de los refugiados a nivel mundial.

Sexto. La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, prevé la partida presupuestaria nominativa 901001 91100 4819 143111 denominada “Proyectos de Acción Humanitaria de la Delegación Navarra de ACNUR”, cuyo importe asciende a 287.000 euros.

Séptimo. Que por todo ello acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad.

El presente Convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo de Gobierno de Navarra y la Asociación España con ACNUR, Delegación Navarra, para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria, en países con poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con el fin de paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas y de cualesquiera otras acciones que en beneficio de estas poblaciones se puedan impulsar prioritariamente en países y poblaciones de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) y desde el enfoque del vínculo entre Ayuda, Rehabilitación y Desarrollo (VARD)

SEGUNDA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar a la Asociación España con ACNUR, Delegación Navarra, para la ejecución del proyecto denominado “Salud y Resiliencia Comunitaria con Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Protección Ambiental en Comunidades Refugiadas y Locales de Uganda”.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación España con ACNUR (EcA), Delegación Navarra.

1.- Ejecutar el proyecto indicado conforme a los documentos de formulación tanto técnica como económica presentados, con las siguientes especificidades:

- El Objetivo General al que se pretende contribuir es: Contribuir a mejorar la protección, la salud y el bienestar de la población refugiada sur-sudanesa y de la comunidad de acogida mediante servicios de salud inclusivos, equitativos y ambientalmente sostenibles que promuevan la igualdad de género y la autonomía de las mujeres.
- El Objetivo Específico de este proyecto es: Mejorar el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud y a la prevención comunitaria, priorizando a mujeres y a la infancia, mediante un enfoque de derechos humanos, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental.
- Resultados y Actividades:
 - RE.1 Reforzado el sistema de atención primaria en los 3 centros de salud mediante la mejora de su capacidad operativa, la calidad y accesibilidad de los servicios, garantizando una atención digna y no discriminatoria, especialmente para mujeres, niñas y personas con discapacidad, e incorporando prácticas sanitarias ambientalmente sostenibles
 - A.1.1. Dotación de medicamentos y materiales sanitario a los 3 centros de salud de los 2 asentamientos.
 - A.1.2. Refuerzo del personal sanitario de los centros de salud.
 - A.1.3. Refuerzo de la red de agentes comunitarios de salud VHT

- RE.2 Mejorado el sistema de referencia a los 2 Hospitales de Distrito garantizando derivaciones oportunas, seguras y no discriminatorias, especialmente para mujeres, niñas, mediante una coordinación efectiva entre centros de salud, estructuras comunitarias y autoridades sanitarias.
 - o A.2.1. Dotación de medicamentos, alimentos y transporte para pacientes derivados.
- RE.3 Mejorado el sistema de gestión de la desnutrición y la educación nutricional, garantizando prácticas equitativas, culturalmente adecuadas que reduzcan las desigualdades en el acceso a una alimentación segura y saludable.
 - o A.3.1. Puesta en marcha del cribado nutricional masivo y dotación de alimentos terapéuticos
- RE.4 Reforzado el sistema comunitario de prevención de VIH/SIDA, tuberculosis y malaria mediante acciones equitativas, culturalmente adecuadas y ambientalmente sostenibles que garanticen la participación segura de mujeres, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad.
 - o A.4.1. Realización de campañas de promoción para la salud.
- RE.5 Fortalecido un sistema de rendición de cuentas inclusivo y participativo entre población refugiada y de acogida, garantizando la representación de mujeres y grupos vulnerables en espacios seguros y ambientalmente adecuados.
 - o A.5.1. Realización de reuniones de evaluación del rendimiento del proyecto.

La población beneficiaria directa de este proyecto ascenderá a 56.633 personas, 250 agentes comunitarios de salud y 20 intérpretes. De éstas, el 75% (42.475) serán refugiadas sur-sudanesas, y 14.158 serán ugandesas de las comunidades de acogida. Además, 35 personas (22 mujeres) que trabajarán para MTI también forman parte de la población sujeto TD del proyecto.

Un total de 56.938 personas, de las cuales 35.871 serán mujeres y niñas/adolescentes (63%) y 21.067 hombres.

Asimismo, se **beneficiarán de forma indirecta** un total de 284.690 personas (215.226 mujeres y 69.464 hombres)

El coste total de la intervención asciende a 637.400,80 euros, de los que corresponden al Gobierno de Navarra a través de este Convenio 287.000 euros, siendo el resto aportado por ACNUR y sus donantes internacionales. Se distribuye entre los siguientes conceptos de gasto:

Conceptos de gasto	Otras		Total
	Gobierno de Navarra	aportaciones y Socio Local	
A.III.II. Materiales y Suministros	119.471,96	145.864,35	265.336,31
A.IV.I. Personal Local	150.011,61	183.150,48	333.162,09
A.VI Servicios técnicos y profesionales	17.516,43	21.385,97	38.902,40
Total general	287.000,00	350.400,79	637.400,80

2.-Garantizar que las actividades se realicen por ACNUR en 2026, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, pudiendo extenderse hasta el doble del tiempo inicialmente previsto en el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente la ejecución. Toda ampliación deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo convenido y aprobada por el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo. En ningún caso, la ampliación del plazo de ejecución supondrá mayor financiación.

3.-Comunicar expresamente a sus contrapartes o Socios Locales la procedencia de la subvención concedida.

4.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el informe final de justificación tanto técnico como económico tal y como se señala en la cláusula octava de este Convenio.

5.- Encontrarse en el momento en el que se firme el Convenio al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Someterse por parte de EcA a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, poner a disposición del órgano concedente, si así se lo solicita, los comprobantes de gasto que se mencionan en la cláusula octava en

caso contrario, este comportamiento tendrá la consideración de infracción del artículo 42 1.1.f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años desde la presentación del informe final.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la cláusula undécima de este Convenio.

9.- Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, para poder realizar modificaciones sustanciales en la intervención, de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA, cuando durante la ejecución de la misma se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, en el terreno o en la sede de la entidad beneficiaria,

Si debido a una utilización eficiente de los recursos, se producen remanentes, incluyendo los posibles rendimientos financieros o excedentes debido a los tipos de cambio aplicados, de acuerdo con la LF 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, éstos serán considerados como mayor importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

A tal efecto, estos remanentes deberán quedar expresamente identificados, tanto su origen como aplicación, en el informe final. En todo caso, estos remanentes deberán ser aplicados a la ampliación de actividades ya previstas inicialmente o a nuevas actividades. En el caso de tratarse de nuevas actividades, éstas deberán estar directamente relacionadas con el objeto de la intervención.

CUARTA. Obligaciones del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

1.-Aportar la cantidad de 287.000 euros a la Asociación España con ACNUR, Delegación Navarra, para el proyecto denominado “Salud y Resiliencia Comunitaria con Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Protección Ambiental en Comunidades Refugiadas y Locales de Uganda” con cargo a la partida 901001 91100 4819 143111 denominada “Proyectos de Acción Humanitaria de la Delegación Navarra de ACNUR”, del presupuesto de gastos de 2026.

2.-Proceder al abono anticipado del total de subvención tras la firma de este Convenio, previo cumplimiento de la obligación de transparencia regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno y en el DF 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en todo lo que no contradiga a aquella.

3.-Dar respuesta a las incidencias y modificaciones que pudieran ser solicitadas por la Entidad Beneficiaria en el desarrollo de la ejecución del proyecto.

4.-Proceder al cierre del expediente administrativo de la subvención, tras la comprobación de la correcta justificación de la actividad subvencionada, que será notificado a la entidad beneficiaria.

QUINTA. Gastos no Subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gasto de personal en sede en costes directos.
- Los gastos de atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.); y en el caso de gastos de avión o tren sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista o similar.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los bienes inventariables que tras la finalización de la intervención queden en propiedad y sean utilizados por el Socio Local. Se exceptúa: las amortizaciones de equipos del Socio Local puestos a disposición de la intervención y que no hayan sido adquiridos con subvención de Gobierno de Navarra. El porcentaje máximo es de un 25% para vehículos y equipamiento informático y de un 20% para el resto de bienes, incluidas las reparaciones y mantenimiento de equipos.

SEXTA. Subcontratación.

La entidad beneficiaria o su socio local, podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la intervención hasta un máximo del 15% de la ejecución de cada proyecto y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SÉPTIMA. Modificaciones.

Se considerarán modificaciones sustanciales, solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población diana, ubicación territorial, socio local, o alteración entre partidas presupuestarias subvencionadas que en su conjunto superen un 20% de la subvención otorgada, o en todo caso superior a 20.000 €; o reducción en un 10% o más del coste total debido a una menor aportación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe final correspondiente.

OCTAVA. Justificación, rendición de cuentas.

1. En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la intervención, se presentará un informe final sobre la ejecución técnica y económica de la intervención según el modelo oficial, disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es. En el caso de que la Administración concedente autorice un plazo de ejecución superior, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización.

2. La rendición de cuentas o justificación, tal y como se indica en la Ley Foral de Cooperación Internacional al desarrollo en su artículo 16 e), será la establecida legalmente en los acuerdos o tratados internacionales suscritos por España con ACNUR.

La Asociación “España con ACNUR”, por su vinculación contractual con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, contraparte natural en todos los proyectos humanitarios de cooperación y emergencia justifica los proyectos de acuerdo con las normas de contabilidad de esta Entidad Internacional. Dichas normas, así como la forma específica de auditar y justificar de ACNUR, están reconocidas como parte del ordenamiento interno jurídico español y se amparan en diversos tratados, convenciones y reglamentos, estableciendo un sistema de justificación del uso y destino de los fondos que puedan recibir de las Administraciones Públicas o de personas o entidades privadas, y que incluye la expedición de un recibo oficial por cada contribución recibida, y la exención de presentar facturas de sus proveedores que respalden las que este Organismo emite.

A este respecto, la Asociación España con ACNUR, Delegación Navarra presentará la siguiente documentación.

a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe final técnico y económico presentado.

b) Informe técnico, conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, sobre la ejecución de la intervención, que contendrá como mínimo una especificación de los objetivos alcanzados, los resultados conseguidos y las actividades realizadas, todo ello acompañado de sus fuentes de verificación.

Este informe, deberá acompañarse de un documento-ficha, conforme a modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, sobre indicadores de Rendición de Cuentas de la Cooperación Española (IRC), que recogerá información en base a los resultados alcanzados y vinculados a los ODS. Esta ficha tiene por objeto hacer viable una rendición de cuentas agregada por parte de los actores de la Cooperación a nivel estatal.

c) Informe económico, que incluirá una memoria explicativa de la ejecución presupuestaria de la intervención; se adjuntará documento en formato Excel conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, que contendrá:

- el Balance de gastos de la intervención
- en caso de que los hubiera, la relación de ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia
- detalle del envío de fondos y tipos de cambio aplicados
- El listado completo de gastos diferenciados por actividad y tipo de gasto, incluyendo, si los hubiera, el listado de gastos financiados con otras aportaciones ajenas a la subvención del Gobierno de Navarra.

d) Documentación acreditativa del Control de Fondos:

- Certificado emitido por la entidad “España con ACNUR” de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.

▪ Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (ACNUR)

- Copia del ingreso en la cuenta de la entidad “España con ACNUR”.
- Copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad “España con ACNUR” a la contraparte local (ACNUR).
- Certificado emitido por la entidad “España con ACNUR” del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (ACNUR).
- Certificado emitido por la entidad “España con ACNUR” de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad antes de ser transferidos a la contraparte local (ACNUR).
- Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (ACNUR).
- Factura expedida por la contraparte local (ACNUR), firmada digitalmente, correspondiente al ingreso recibido.

e) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá aportarse justificante del ingreso a favor de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Se realizará mediante carta de pago, que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor, y supondrá la renuncia expresa de la Entidad al importe devuelto.

f) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución de la intervención financiada.

NOVENA. Transparencia.

La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno está sujeta a las obligaciones de transparencia al ser la cuantía del Convenio superior a 20.000 euros, por lo que deberá comunicar, previo requerimiento y en un plazo máximo de **10 días**, contado desde la firma del Convenio, la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación, la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales aprobadas de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través de la siguiente URL:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2009712>

que se ha habilitado para nuestra Dirección General, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

DÉCIMA. Publicidad.

La Entidad beneficiaria colaborará con el Gobierno de Navarra en la divulgación de la intervención, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

Así mismo se hará público el origen de la subvención mediante la difusión y publicidad de la intervención que se realice. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de las entidades beneficiarias de la subvención; y en todo caso, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2020, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

UNDÉCIMA. Incumplimientos.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. La realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en la Cláusula Séptima, tendrá la consideración de incumplimiento. Asimismo, una vez finalizada la intervención y salvo fuerza mayor, una ejecución técnica y presupuestaria inferior al 50% tendrá la consideración de incumplimiento. En el resto de casos deberán ser valoradas por el órgano concedente las circunstancias y motivos que originaron

la baja ejecución de la intervención para que se considere o no un incumplimiento.

3. La no presentación en plazo del informe final justificativo a que se refiere la cláusula octava de este Convenio tendrá la consideración de incumplimiento.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.
- El número de días de presentación fuera de plazo del informe final justificativo. En este caso, se establece una penalización del 0.2% de la subvención concedida por cada mes de retraso o fracción equivalente en caso de meses incompletos hasta un máximo de un trimestre, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

DUODÉCIMA. Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes, distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

- 1º) Mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.
- 2º) Suspensión definitiva de las actividades realizadas al amparo del Convenio.
- 3º) Incumplimiento del Convenio por una de las partes firmantes.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

Las partes declaran responsablemente disponer de las medidas de seguridad en la custodia y el tratamiento de la información, según lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de aplicación directa a todos los Estados miembros a partir del 25 de mayo de 2018, que actualmente se completa con la normativa estatal española, de entrada en vigor el 7 de diciembre de 2018, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

En este sentido, las partes responderán separadamente de la responsabilidad que, en su caso, les fuera exigible, manteniendo indemne a la otra parte, siempre y cuando la responsabilidad exigible derive de una acción u omisión de sus obligaciones de cada una de ellas, que hubiera producido algún daño a la otra, conforme a la legislación de protección de datos aplicable.

DECIMOCUARTA. Vigencia

Este Convenio producirá efectos desde la fecha indicada en el encabezamiento y permanecerá vigente hasta la justificación correcta de la actividad subvencionada; momento en el cual el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de la correcta justificación de ésta, procederá al cierre del expediente administrativo correspondiente, mediante Resolución de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, que en todo caso será notificada a la entidad beneficiaria.

De conformidad con las cláusulas expuestas, las partes intervinientes, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Miriam Martón Pérez
Directora General de Protección Social y
Cooperación al Desarrollo

D^a. M^a Belén Camba Barbolla
Directora de Proyectos y Relaciones
Institucionales - Asociación España
con ACNUR

D^a. Yolanda Andueza Armendáriz
Asociación España con ACNUR
Coordinadora Delegación Navarra –